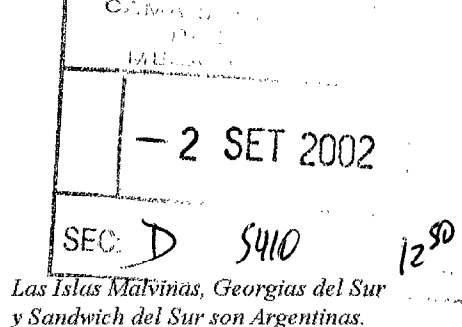




H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.....

Art. 1º - Prohíbese la creación o mantenimiento de registros de cualquier tipo, destinados a hacer saber los datos personales de quienes recurran a cualquier autoridad, administrativa o judicial, en defensa de derechos provenientes de una relación laboral o conexos a ella.

Art. 2º - Quedan excluidos de esta prohibición los registros que realicen las autoridades administrativas o judiciales con fines de control o estadísticos.

Art. 3º - La violación a esta prohibición será penada con una multa equivalente al salario diario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la aplicación de la misma por cada persona que haya sido incluida en el registro.

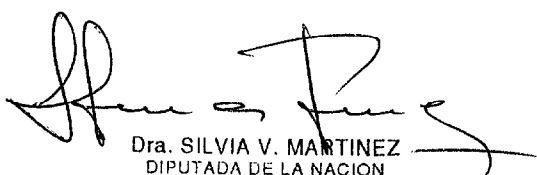
Art. 4º - Serán pasibles de la penalidad establecida en el artículo anterior quienes creen y/o mantengan los registros aquí prohibidos, así como los que recurran a ellos en busca de información y los que provean los datos allí incluidos.

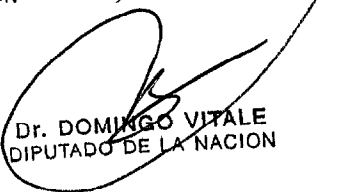
Art. 5º - Si la información sirviere para vedar el ingreso al empleo o fuere la causa real de la rescisión de un contrato laboral vigente, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a diez (10) salarios promedio de la convención colectiva aplicable al establecimiento en que desarrollo o debió desarrollar actividades, sin perjuicio del derecho a recibir las que la legislación vigente le acuerdan, en especial la ley 23592.

Art. 6º - Son solidariamente responsables del pago de la indemnización prevista en el artículo anterior, el propietario del registro y el empleador que hubiere consultado y/o utilizado los datos en él insertos.

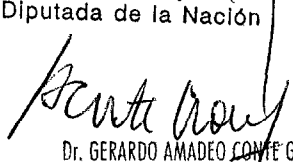
Art. 7º - Será autoridad de aplicación de las multas previstas en el art. 3º, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, publíquese, cúmplase.


Dra. SILVIA V. MARTINEZ
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. DOMINGO VITALE
DIPUTADO DE LA NACION


Irma Roy
Diputada de la Nación


Dr. GERARDO AMADEO CONTE GRAND
Diputado de la Nación